



AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA
(Principado de Asturias)

BANDO

Reiteradamente se reciben en el Ayuntamiento quejas por el incívico comportamiento de algunos propietarios o poseedores de perros que no cumplen con las más básicas normas sobre tenencia de animales. Especialmente las molestias se derivan de la existencia de excrementos en el suelo sin recoger y de la falta de control sobre los animales

Por tal motivo me veo obligado a recordar la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA DE ARRIBA (BOPA Nº 194/21-08-2014) que recoge, entre otras las siguientes obligaciones de los propietarios o poseedores de perros:

- Deberán **retirar los excrementos** de la vía pública y evitar que se realicen en áreas infantiles y zonas de esparcimiento o recreo de los ciudadanos.

- En las vías públicas, parques o lugares de esparcimiento público, deberán tener a los perros bajo control en todo momento por medio de **correa**.

Si son perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un **bozal, la correa de menos de 2 metros no será extensible** y deberá evitarse la aproximación de los animales a menos de un metro de las personas.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente se sancionará con el máximo rigor en la forma que legalmente proceda. Se agradece de antemano la colaboración de los vecinos para la mejora de la convivencia y la limpieza de nuestras calles.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Ribera de Arriba, a 28 de septiembre de 2023
EL ALCALDE PRESIDENTE

